

APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO A LAS MEJORES OBRAS LITERARIAS DE AUTORES NACIONALES, CATEGORÍA OBRAS PUBLICADAS, CONVOCATORIA 2013, DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA.



RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 1072 13.03.2013

VISTO

Estos antecedentes: Copia del Memorando N° 05/S-289, del Jefe (S) del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 25 de febrero de 2012, que acompaña: copia de acta de la Sesión Ordinaria N° 01/2013, de fecha 29 de enero de 2013, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, con su respectivo Anexo N° 3, ambos firmados por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y el Ministro Presidente del CNCA, en que solicita elaboración de bases de Concurso Público para el otorgamiento del Premio del Consejo Nacional del Libro y la Lectura a las Mejores Obras Literarias de autores nacionales, categoría Obras Publicadas, Convocatoria 2013, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y su resolución aprobatoria; y correo electrónico de la Secretaría ya mencionada, de fecha 25 de febrero de 2013.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, señalando en su artículo 6° letra b), que el Consejo Nacional del Libro y la Lectura tendrá, entre otras funciones, la de seleccionar cada año las mejores obras literarias de autores nacionales, en los géneros de poesía, cuento, ensayo, novela y teatro, previo concurso que reglamentará al efecto y que premiará con cargo al Fondo hasta un máximo de diez obras, debiendo ser por lo menos una de cada género de los nombrados, salvo que se declare fundadamente vacante alguno de ellos..

Que, la Ley N° 19.227 y el Reglamento del Fondo Nacional del Libro y la Lectura, aprobado por Decreto Supremo N°137, de 2011, del Ministerio de Educación, disponen que se convocará anualmente al o los Concursos de Mejores Obras Literarias de Autores Nacionales, agregando que la presentación y selección de las obras literarias se hará de acuerdo a la modalidad que se determine por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, según consta en acta de sesión ordinaria N° 01/2013, de fecha 29 de enero de 2013, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó la propuesta de diseño de Concurso Público para el otorgamiento del Premio del Consejo Nacional del Libro y la Lectura a las Mejores Obras Literarias de autores nacionales, categoría Obras Publicadas, consistente en continuar con el diseño 2012, con



las modificaciones ahí indicadas, constando dicha propuesta en el Anexo N° 3 del acta referida, el cual forma parte integrante de la misma, acordando mantener el monto de este premio en la suma de \$8.000.000 (ocho millones de pesos).

Que, habiéndose elaborado por el Servicio Público las bases del mencionado concurso, considerando el diseño aprobado, es necesario dictar el acto administrativo que las apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641 sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2013; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución N° 106, de 2011, que delega facultades que indica, de este Servicio Público, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las Bases del Concurso Público para el otorgamiento del Premio del Consejo Nacional del Libro y la Lectura a las Mejores Obras Literarias de Autores Nacionales, categoría Obras Inéditas, Convocatoria 2013, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, cuyo texto es el siguiente:

BASES DEL PREMIO A LAS MEJORES OBRAS LITERARIAS CATEGORÍA OBRAS PUBLICADAS CONVOCATORIA 2013

ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES GENERALES

- 1.1 Presentación
- 1.2 Género y Restricciones a las Obras Postuladas
- 1.3 Concursantes
- 1.4 Premios
- 1.5 Restricciones e inhabilidades aplicables a los(as) concursantes y a los autores de las Obras
- 1.6 Devolución de antecedentes
- 1.7 Aceptación de bases

CAPÍTULO II

DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS

- 2.1 Plazo de entrega de las Postulaciones
- 2.2 Lugar de recepción de las Postulaciones
- 2.3 Antecedentes obligatorios y Formalidades de Presentación

CAPÍTULO III

DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OBRAS

- 3.1 Examen de Admisibilidad
- 3.2 Selección de las Obras Ganadoras
- 3.3 Incompatibilidades e Inhabilidades aplicables a los miembros de los Jurados
- 3.4. Publicidad de los Proyectos



CAPÍTULO I ANTECEDENTES GENERALES

1.1 PRESENTACIÓN

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CNCA" y el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en adelante "el Consejo", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° letra b) de la Ley N° 19.227 y en su Reglamento, y con el objeto de incentivar la creación literaria nacional, difundir las obras de nuestros(as) autores(as) literarios(as) y seleccionar las mejores obras literarias de autores(as) nacionales en los géneros de poesía, cuento, novela, ensayo y teatro, convocan a concurso público para otorgar el **Premio Consejo Nacional del Libro y la Lectura a las Mejores Obras Literarias de Autores(as) Nacionales 2013**, en la categoría Obras Publicadas. El Concurso premiará además a la mejor obra literaria publicada para niños y niñas en los géneros de cuento, novela, teatro y poesía, premio que se denominará "Marta Brunet". El presente concurso se regirá por las siguientes Bases, las que para su consulta y reproducción se encuentran disponibles en el sitio de Internet www.cultura.gob.cl

1.2. GÉNEROS Y RESTRICCIONES A LAS OBRAS POSTULADAS

Los(as) participantes podrán presentar trabajos en los siguientes **géneros literarios**:

- **Cuento**
- **Poesía**
- **Novela**
- **Ensayo**
- **Dramaturgia**
- **Literatura Infantil (Premio Marta Brunet)**

En el presente concurso sólo podrán postularse libros cuya primera edición sea del año 2012. Estas ediciones pueden ser tanto en formato tradicional o digital (Epub). . En caso que la obra tenga su correlato físico se exige la presentación de ese formato.

No se aceptará la postulación de antologías que contengan obras publicadas anteriores al año 2012.

Para el género Dramaturgia, en caso de postular una antología de obras, sólo serán consideradas aquellas cuya primera publicación corresponde al año 2012. Asimismo, en el caso que se trate de obras estrenadas durante el año 2012, se deberá señalar la fecha y lugar de estreno, e igualmente contar con el Registro de Propiedad Intelectual.

Asimismo, no podrán postularse obras que hubieren obtenido premios y/o galardones otorgados por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, ni obras publicadas póstumamente.

Por otra parte, en el caso del Premio "Marta Brunet" a la mejor obra literaria publicada para niños y niñas, el Consejo premiará el mejor libro infantil publicado en español u obras bilingües en idiomas mapudungun, quechua, rapanui, aymara u otra lengua de nuestras culturas originarias, cuya primera edición se haya publicado en Chile el año 2012. Las obras deberán ser dirigidas a niños y niñas, y **NO** haber sido premiadas en concursos nacionales o internacionales. Podrán ser de cualquier género literario, con o sin ilustraciones.

Por otra parte, los autores de las obras postuladas deberán ser personas naturales chilenas residentes en el país o en el extranjero o personas naturales extranjeras con cédula de identidad para extranjeros(as) otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de nuestro país.

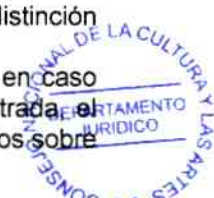
1.3 CONCURSANTES

Las obras podrán ser postuladas por sus autores(as) en forma personal, por la editorial a la que pertenecen o por un tercero.

1.4 PREMIOS

El premio consistirá en una suma de dinero única de **\$8.000.000** (ocho millones de pesos) que se entregará al autor(a) o autores(as) de la obra literaria ganadora en cada uno de los géneros señalados en esta convocatoria. Además, se entregará un diploma que certificará la obtención del galardón. La editorial del libro premiado recibirá un diploma de honor en reconocimiento a la distinción obtenida por la obra publicada por su sello.

El premio señalado, se entregará al autor(a) o a quien sea designado como representante en caso que la obra tenga más de un(a) autor(a). Asimismo, en caso que se trate de una obra ilustrada el premio será entregado a quien sea designado como representante por quienes tengan derechos sobre la obra.



Además, el Consejo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 4° letra h) de la Ley N° 19.227, adquirirá hasta 100 (cien) ejemplares de la obra premiada. En caso de resultar ganadora una obra en formato Epub se adquirirá la licencia de hasta 100 descargas de la obra. Se deja constancia que esta adquisición no se llevará a efecto en caso que la obra haya sido seleccionada o adquirida en el Programa de Adquisición de Libros de Autores Chilenos.

1.5 RESTRICCIONES E INHABILIDADES APLICABLES A LOS(AS) CONCURSANTES Y A LOS AUTORES DE LAS OBRAS

No podrán participar en este concurso, ni como postulantes ni como autores de las obras postuladas, los(as) funcionarios(as), cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el código del trabajo o a honorarios), autoridades del CNCA y las personas que se encuentren impedidas de postular por afectarles alguna causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En este sentido, es del caso destacar que se encuentran **impedidos de presentar una postulación las personas jurídicas con fines de lucro, que tengan como socio(s) o integrante(s) autoridad(es) o funcionario(s)**, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el código del trabajo o a honorarios), del CNCA. En el caso que la autoridad o funcionario sea sólo representante legal de una persona jurídica con o sin fines de lucro y no reciba ningún tipo de beneficio con respecto a la postulación ni participe de ninguna manera en ella, dicha autoridad, deberá abstenerse para todos los efectos de la presente convocatoria.

La circunstancia que un(a) postulante se encuentre inhabilitado(a) para ser beneficiario(a) del Fondo será certificada por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en adelante la "Secretaría" o la "Secretaría del Consejo".

1.6 DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

Los antecedentes de las obras postuladas no serán devueltos

Una vez publicado los resultados del concurso y transcurridos treinta (30) días corridos de ello, la Secretaría del Fondo destruirá la documentación relativa a las postulaciones que no resulten seleccionadas, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de las postulaciones en dicha situación, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo final del apartado 3.1. de las presentes bases.

1.7 ACEPTACIÓN DE BASES

Por la sola presentación de proyectos a esta Convocatoria 2013, se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases.

CAPÍTULO II DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS

2.1 PLAZO DE ENTREGA DE LAS POSTULACIONES

El plazo de entrega de las postulaciones en la presente Convocatoria 2013 comienza el **25 de marzo de 2013 y vence el 16 de mayo de 2013** a las 17:00 horas de Chile continental para todas las regiones del país y el extranjero.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del plazo señalado.

2.2 LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS POSTULACIONES

El lugar de recepción de las postulaciones para todas las regiones del país serán las respectivas Direcciones Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. En el caso de la Región Metropolitana podrán entregarse, además, en la Secretaría del Consejo Nacional del Libro y la Lectura ubicada en Ahumada 11, piso 11, comuna y ciudad de Santiago.

Los(as) concursantes podrán remitir por correo certificado a la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las postulaciones junto a los antecedentes solicitados. Para todos los efectos de esta convocatoria se considerará como fecha de presentación de la postulación, la estampada en el sobre por la oficina de correos desde la cual se realizó el envío.

2.3 ANTECEDENTES OBLIGATORIOS Y FORMALIDADES DE PRESENTACIÓN

Las postulaciones deberán contener:



a) **Ficha de Postulación.** Cada postulante deberá llenar una ficha de postulación, Esta ficha estará publicada conjuntamente con las bases, en la página web del CNCA y deberá ser impresa por el/la postulante y anexada a la postulación.

b) Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad vigente del autor(a) o autores(as) de la obra.

c) Cinco (5) ejemplares de cada título postulado.

d) En el caso de ser una **publicación de tipo digital** (2012), ésta deberá haber sido publicada en formato Epub debiendo indicarse en la postulación el sitio donde se encuentra disponible dicha obra. Para su postulación la obra deberá presentarse en disco compacto (5 ejemplares), los cuales deberán contener la obra en formato Pdf y Word. Tanto en el disco compacto como en el archivo Pdf y Word deberá indicarse claramente el género al que postula, el título de la obra y el autor(a) de la misma. Asimismo deberá acreditar los respectivos derechos de propiedad intelectual y año de publicación

En caso que la obra tenga su correlato físico se exige la presentación de ese formato.

e) En el caso de las obras presentadas al **género de dramaturgia**, si se trata de textos de obras no publicadas, pero estrenadas durante el año 2012, se deberá acreditar los respectivos derechos de propiedad intelectual. Además, dichas obras deberán presentarse en disco compacto (3 ejemplares), los cuales deberán contener las obras en formato Pdf Y Word. Tanto en el disco compacto como en el archivo Pdf y Word deberá indicarse claramente el género al que postula, el título de la obra y el autor(a) de la misma.

Los antecedentes señalados constituyen requisito esencial de la postulación, por tanto, su no inclusión determinará que la obra que se postula sea declarada inadmisibles por no ajustarse a las presentes Bases de Concurso.

Los ejemplares entregados, sean o no de obras ganadoras, no serán devueltos y se entenderán otorgados a título gratuito al Consejo para su posterior uso y distribución con fines de promoción de la lectura.

CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OBRAS

3.1 EXAMEN DE ADMISIBILIDAD

Una vez recibidas las postulaciones, la Secretaría del Consejo revisará la admisibilidad de éstas, debiendo constatar:

- Que la postulación se haya efectuado en la forma establecida en las presentes Bases, respecto de la categoría y género al cual se postula.
- Que cumpla las condiciones exigidas para que la obra o el autor sea premiado, conforme lo exigido en 1.2 de estas Bases.
- Que la postulación se haya efectuado dentro del plazo señalado en el párrafo 2.1.
- Que se hayan adjuntado los antecedentes obligatorios y con las formalidades señalados en el párrafo 2.3 de estas Bases de Concurso.
- Que el/la postulante o el/la autor(a) no se encuentre inhabilitado(a), de acuerdo al 1.5 de estas Bases.

Una vez comprobado lo anterior, el Subdirector Nacional deberá emitir un certificado en el que conste la nómina de postulaciones inadmisibles y el motivo de su inadmisibilidad, previo informe de la respectiva Secretaría. Los resultados del examen de admisibilidad deberán ser notificados a todos aquellos postulantes cuyas postulaciones fueron calificadas como inadmisibles, mediante la entrega personal del certificado ya señalado, dejando constancia por escrito de ello, o bien, a través de su envío por carta certificada.

Las postulaciones que cumplan las formalidades de admisibilidad serán oportunamente puestas a disposición del Jurado por la Secretaría del Consejo.

Las obras presentadas no serán devueltas y se considerarán para todos los efectos legales entregados al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para su posterior uso con fines de promoción de la lectura

3.2 SELECCIÓN DE LAS OBRAS GANADORAS

El Consejo Nacional del Libro y la Lectura designará un Jurado para cada uno de los géneros contemplados en esta convocatoria y para el Premio "Marta Brunet", los que estarán integrados por



cinco (5) personas, excepto el Jurado que dirimirá el premio en el género Dramaturgia, que será integrado por tres (3) personas, lo que será llevado a efecto mediante la dictación del respectivo acto administrativo del CNCA.

Una vez aceptada la designación por cada uno(a) de sus integrantes, cada Jurado será constituido por la Secretaría del Consejo, o un(a) representante del CNCA, y se reunirán las veces que estimen pertinente a objeto de evaluar la obra ganadora en el respectivo género en que le toca intervenir.

Los acuerdos de cada Jurado deberán ser adoptados por la mayoría absoluta de los(as) asistentes a la sesión respectiva y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus integrantes. Deberán emitir su pronunciamiento dentro del plazo de noventa días contados desde que se hubieren constituido.

El acta que contenga el acuerdo final del Jurado incluirá el fundamento de la decisión adoptada, la individualización de cada uno de los trabajos seleccionados y el género en el que participa.

La nómina de los(as) integrantes del Jurado será publicada en conjunto con los resultados del presente concurso en el portal www.cultura.gob.cl.

Cada Jurado podrá declarar desierto el concurso por motivos fundados, no existiendo obligación de indemnizar a los(as) concursantes.

La decisión de cada Jurado, en mérito de la facultad establecida en el artículo 4° de la Ley N° 19.227, deberá ser aprobada por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Derecho a reclamación: respecto de la selección o no selección, se podrán ejercer los recursos establecidos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

3.3 INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES APLICABLES A LOS MIEMBROS DE LOS JURADOS

Los Jurados respecto al Concurso en que le tocara intervenir estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente.

Ningún integrante del Jurado podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados(as). Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos ya mencionados con alguno de los postulantes al presente concurso.

Si se configura la incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el especialista deberá informarlo a la Secretaría y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En el caso que se constate la existencia de alguna incompatibilidad o inhabilidad de un(a) integrante del Jurado en relación a una postulación presentada sin que este(a) jurado se haya abstenido, la postulación afectada quedará inmediatamente fuera de concurso.

Concurriendo alguna de las situaciones descritas, los miembros del Jurado deberán inhabilitarse oportunamente.

Asimismo, se prohíbe a los Jurados:

a) Realizar cualquier contacto e intercambio de información, atinente al concurso, con los(as) participantes durante el desarrollo del mismo.

b) Tomar parte en la calificación de una obra en conocimiento de la existencia de algún conflicto de intereses respecto de su autor.

3.4 PUBLICIDAD DE LOS PROYECTOS

Las postulaciones que hayan sido seleccionadas serán públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.285. Asimismo, las postulaciones que hayan sido declaradas inadmisibles o que no hayan sido seleccionadas, para su publicidad se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

El/la postulante autoriza –una vez cerrado el proceso de evaluación– a incorporar a la base de datos de la Secretaría del Consejo, su dirección postal, teléfono y correo electrónico, con el objeto de registrarlo como destinatario de información de interés para la comunidad literaria nacional.

**FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



ARTICULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Secretaría Administrativa y Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto original editado e impreso del Cuadernillo de Bases de Concurso puesto a disposición del público.

ARTICULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26° del Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica el Decreto Supremo N°587, de 1993, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por Secretaría Administrativa y Documental, en las tipologías “Llamados a concursos y convocatorias” en la categoría “Actos con efectos sobre terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología “Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura” en la categoría “Programas de subsidios y beneficios” de la sección “Subsidios y Beneficios”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



LUCIANO CRUZ COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



Resol 04/127

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (Con copia al digitador/a de transparencia activa)
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Direcciones Regionales XV, I°, II°, III°, IV°, V°, VI°, VII°, VIII°, IX°, XIV°, X°, XI°, XII°, RM, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA